



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal



ACUERDO LOCAL 083 de 2017 (Junio de 2017)

Por el cual se modifica Parcialmente el Acuerdo Local 080 de 2017 - Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de San Cristóbal, en Bogotá, Distrito Capital.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política y el Decreto ley 1421 de 1993, en su artículo 69, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, la ciudad de Bogotá, capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece que "...en cada una de las localidades habrá una Junta Administradora, elegida popularmente para períodos de cuatro años, que estará integrada por no menos de siete ediles, según determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva..."

Que el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993 establece las atribuciones del honorable Concejo Distrital de conformidad con la constitución y la ley, entre ellas la de establecer su propio reglamento, numeral 24 del artículo en mención.

Que el Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución Política de Colombia, su reglamentación en el Estatuto orgánico de Bogotá ó Decreto Ley 1421 de 1993 y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones Constitucionales y legales vigentes para los municipios.

Que en el artículo 5º del decreto 1421 de 1993 se establecen como autoridades del Distrito Capital: 1. El concejo Distrital. 2. El Alcalde Mayor. 3. Las Juntas Administradoras Locales y 4. Los Alcaldes y demás autoridades locales.

Que para hacer posible la implementación de procedimientos, técnicas y acciones relacionadas con el decreto ley 1421 de 1993 se requiere de un instrumento de gestión política que detalle las responsabilidades de los ediles y su relación con la corporación, con la Alcaldía Local y la comunidad local.

9

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal



Que la primera manifestación de solidez corporativa no es distinta a la de contar con un marco referencial de funcionamiento que permita establecer procedimientos, técnicas y estructuras orgánicas de la Junta Administradora Local, materializándose esta intención en el reglamento interno de la corporación.

Que el reglamento interno es un instrumento de gestión de las atribuciones establecidas en el artículo 69 del decreto ley 1421 de 1993, apoyado en un conjunto de normas, de las cuales sobresalen, los actos legislativos 01 del 2000 y 02 del 2002, la ley 136 de 1994, la ley 163 de 1994, la ley 617 del 2000, la ley 734 del 2002 o Código Único Disciplinario y 974 de 2005.

Que el acuerdo Local 080 de 2017 aprobado en la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, está vigente y constituye el Reglamento Interno de esta Corporación, pero se hace necesaria su modificación parcial para mejorar el desempeño de la corporación.

Por lo anteriormente expuesto se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adicionar al Artículo 15 del Acuerdo Local 080 de 2017, adicionando el siguiente Parágrafo transitorio:

Parágrafo Transitorio: Por una única vez, la JAL de San Cristóbal procederá en sesiones Ordinarias o Extraordinarias de cualquier mes del año a integrar a la mayor brevedad la mesa directiva y sus comisiones respectivas en aplicación del acuerdo Local 080 de 2017, en caso que no coincida con los meses de septiembre o marzo.

ARTÍCULO 2. Adicionar al Artículo 16 del Acuerdo Local 080 de 2017, adicionando el siguiente Parágrafo:

Parágrafo 1: Este mismo procedimiento se tendrá en cuenta para la elección del Vicepresidente de la JAL.

ARTÍCULO 3. Adicionar al Artículo 67 del Acuerdo Local 080 de 2017, adicionando el siguiente parágrafo:

9

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Gobierno, Seguridad y Convivencia

Alcaldía Local de San Cristóbal



Parágrafo 1: Para que un proyecto de acuerdo local sea tramitado en sesiones ordinarias de la corporación, este deberá ser radicado antes de las 5 PM del quinto día de sesiones ordinarias correspondientes. Si es radicado posterior a esa fecha, será debatido para el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Bogotá a los 09 del mes de Junio de 2017.

JUAN CARLOS HERNANDEZ
Edil Ponente

ORLANDO GONZALEZ TRIANA
Edil Ponente

HECTOR RINCONARDILA
Edil Ponente

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Autor

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO
Presidente Junta Administradora Local

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local San Cristóbal